



ORDENANZA METROPOLITANA No 0111

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** los Artículos 142 y 143 de la Constitución Política de la República del Ecuador determinan que las leyes del régimen seccional autónomo son leyes orgánicas y que sobre las mismas no podrá prevalecer ninguna ley ordinaria ni siquiera a título especial;
- Que,** el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa;
- Que,** el numeral 6 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el numeral 5° del artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina que es atribución del Concejo Metropolitano reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles caminos y paseos;
- Que,** el Art. 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 055 de 12 de julio del 2001, que crea la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración de Transporte (EMSAT), determina como objetivo principal el coordinar, administrar, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el Sistema de transporte del Distrito Metropolitano de Quito, que comprende: el tráfico, el transporte, la red vial y el equipamiento, en concordancia con el Plan Maestro de Transporte.
- Que,** el literal a) del artículo 167 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina como competencia de la Administración Municipal, en materia de justicia y policía, cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales.
- Que,** el artículo 1.213 de la Ordenanza Metropolitana, mediante la cual se sustituye el Capítulo III. "De la Policía Metropolitana" del Título II del Libro Primero del Código Municipal, determina como una de las misiones de la Policía Metropolitana del MDMQ, de acuerdo con las leyes, ordenanzas y reglamentos, vigilar y controlar el uso del suelo y la vía pública.
- Que,** mediante Resolución No. 001 de 18 de Agosto del 2000, se delega a las Administraciones Zonales la organización administrativa de la Zona Metropolitana a su cargo.



ORDENANZA METROPOLITANA No 0111

Que, de conformidad con el artículo 263 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que los bienes de uso público podrán también ser materia de utilización individual mediante el pago de una regalía.

En ejercicio de sus atribuciones, que le otorga el Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DEL SISTEMA METROPOLITANO DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO "QUITO ZONA AZUL" DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Art. 1.- Incorporase en el Título II del Libro Tercero del Código Municipal, el siguiente Capítulo:

CAPITULO DEL SISTEMA METROPOLITANO DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO "QUITO ZONA AZUL"

SECCIÓN I

DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA

Art.- ... Se crea el Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul" del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de proporcionar a los ciudadanos el derecho a utilizar la vía pública en forma ordenada y segura, a través de la generación de una oferta permanente y continua de espacios libres para el estacionamiento de vehículos.

Art.- ... Corresponde a la Empresa Metropolitana de Servicios de Administración del Transporte EMSAT, la responsabilidad en los procesos técnicos, administrativos y financieros; a la Policía Metropolitana, en los procesos de operación y control; y, a las Administraciones Zonales del MDMQ, la coordinación de las actividades complementarias del Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul".

Art.- ... El Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul", operará inicialmente con un sistema manual de control por parte de la Policía Metropolitana, sin perjuicio de las innovaciones tecnológicas que puedan introducirse.



ORDENANZA METROPOLITANA No 0111

Art.- ... El horario para la vigencia del Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul", y el tiempo máximo de estacionamiento continuo será determinado por la EMSAT, en coordinación con las Entidades responsables del Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul".

Art.- ... Corresponde a la Dirección Metropolitana de Transportes y a la EMSAT en coordinación con la respectiva Administración Zonal, determinar las zonas en las cuales se implementará el Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul".

Art.- ... Para la ocupación de los espacios autorizados para el estacionamiento de vehículos dentro de la zona asignada al Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul", todos los vehículos públicos y privados están obligados a cancelar las tarifas establecidas en el Reglamento de Aplicación, con excepción de los vehículos de emergencia que se encuentren ejecutando sus actividades operativas.

Art.- ... La EMSAT en coordinación con la Administración Zonal respectiva, concederá dos (2) lugares de estacionamiento permanentes y exclusivos para los siguientes casos: hospitales, clínicas, Cruz Roja, hoteles, quienes cancelarán una tarifa determinada en el Reglamento de Aplicación. De estos casos se exceptúan los servicios públicos o de beneficencia, embajadas y cuerpos consulares.

Los accesos vehiculares en predios públicos o privados quedan exentos de pago alguno y estarán sujetos a las regulaciones señaladas en el Código Municipal.

Art.- ... Las Cooperativas de taxis reguladas o autorizadas por la EMSAT en el área donde se implante el Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul", podrán utilizar hasta un máximo de 25 metros lineales, y pagarán una tarifa mensual fija establecida en el Reglamento de Aplicación.

SECCIÓN II

DEL USO DEL ESTACIONAMIENTO

Art.- ... El usuario será la persona que hará uso del Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul", utilizando como instrumento la TARJETA PREPAGO y/o el sistema tecnológico que se adopte.

Art.- ... El valor de la tarifa estará fijada en el Reglamento de Aplicación correspondiente y se revisará anualmente al 1 de enero, en función del índice de precios al consumidor.

Art.- ... Las tarjetas prepago estarán a disposición de los usuarios en los locales autorizados por la EMSAT en coordinación con la Administración Zonal correspondiente, y en los locales



ORDENANZA METROPOLITANA No 0111

comerciales particulares que lo soliciten, en cuyo caso la EMSAT entregará una comisión que estará fijada en el Reglamento de Aplicación. Además la EMSAT distribuirá las tarjetas a través de los Policías Metropolitanos encargados del control del Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul".

Art.- ... En el caso de las tarjetas adquiridas el usuario deberá indicar la fecha exacta y registrará en los recuadros que indiquen el tiempo que va a hacer uso del estacionamiento, sin ningún tipo de enmendadura. En caso de existirla se sujetará a lo previsto en el Reglamento de Aplicación.

El usuario, procederá a ubicar la tarjeta en la parte frontal interna del parabrisas de su vehículo para que sea observada por el controlador.

Art.- ... Los inspectores y controladores serán los Policías Metropolitanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quienes serán los responsables de hacer cumplir las normas relacionadas con el Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul", y tendrán asignadas áreas específicas en las cuales verificarán que se cumplan con los tiempos de estacionamiento marcados en las tarjetas prepago o dispositivos de control del sistema tecnológico que se adopte.

Art.- ... El Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul", contratará un seguro permanente por daños o pérdidas en el vehículo que es retirado por las winchas, el mismo que estará vigente hasta cuando el vehículo sea retirado de los patios de estacionamiento del Sistema.

Art.- ... El Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul", no se responsabiliza por los daños o pérdidas ocasionadas en el vehículo desde el momento que fue estacionado hasta cuando, si es el caso, sea retirado por las winchas.

SECCIÓN III

DE LAS SANCIONES

Art.- ... El usuario tendrá un tiempo de "gracia" de quince minutos, por cuyo exceso recibirá una amonestación verbal por parte del controlador.

Art.- ... Si el tiempo ha sobrepasado los dieciséis minutos, el controlador dispondrá que el vehículo sea inmovilizado hasta que cumpla el tiempo límite de dos horas, posterior a lo cual, y si el usuario no lo retira, procederá a remolcar el vehículo hasta los patios de estacionamiento del Sistema.



ORDENANZA METROPOLITANA No 0111

Si el usuario retira el vehículo antes del tiempo límite de dos horas, pagará el tiempo adicional a través de la tarjeta prepago.

Si el vehículo ha sido estacionado sobre la calzada peatonal o en zonas prohibidas, el controlador, de manera inmediata, solicitará que sea remolcado a los patios del Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul".

Art.- ... El usuario cuyo vehículo sea remolcado por haber permanecido estacionado más de dos horas o que haya sido estacionado en lugares prohibidos, para el retiro del mismo de los patios de custodia del Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul, pagará en las oficinas de Recaudaciones previamente establecidas, los costos determinados en el Reglamento de Aplicación y demostrará documentadamente la propiedad del vehículo.

Art.- ... Si el usuario alterará a su conveniencia la hora o la fecha de llegada al estacionamiento en la tarjeta prepago estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación.

Art.- ... El tiempo de inmovilización será tarifado como uso normal del Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul", igual sanción y procedimiento se tomará en cuenta si el usuario hiciere uso del mismo sin la utilización de la tarjeta prepago.

Art.- ... Los valores recaudados por el servicio se destinarán única y exclusivamente para el mejoramiento de la capacidad operativa de la Policía Metropolitana, para innovar, reinvertir y realizar adecuaciones para mejorar la operación del Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul".

Art.- ... El superávit y los valores que le corresponda a la Policía Metropolitana, se depositarán íntegramente en la "Cuenta T" asignada a dicha Entidad por el Banco Central del Ecuador, dentro de las 48 horas siguientes a su recaudación.

Art.- ... En caso de agresión física causada por los usuarios a algún miembro de la Policía Metropolitana, será sancionado con una multa, que estará determinada en el Reglamento de Aplicación, independientemente de las acciones civiles y penales a que diere lugar dicha agresión.

SECCIÓN IV

DISPOSICION FINAL

Art.- ... Quedan derogadas las normas anteriores que se opongan total o parcialmente a la presente Ordenanza, prevaleciendo sobre cualquier otra de igual o menor jerarquía que se le oponga, en virtud de la naturaleza específica y especial del Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul".

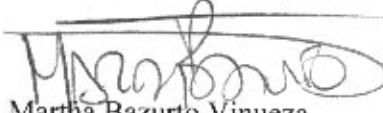


ORDENANZA METROPOLITANA No 0111

Art. 2.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.


Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 18 de diciembre del 2003.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 11 y 18 de diciembre del 2003.- Quito, a 24 de diciembre del 2003.



Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 24 de diciembre del 2003.

EJECUTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 24 de diciembre del 2003.- Quito, 24 de diciembre del 2003.


Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

 R.B